



D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2019, en relación con el punto sexto del orden del día, relativo a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA AMPLIACION DE ERA Y VALLADO, EN SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR SU INTERÉS AGRÍCOLA Y/O GANADERO, CP.-3, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALBACETE, EN EL POLÍGONO 93, PARCELAS 5038 Y 5.039**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, esta Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística, promovida por D^a. Estanislá Olivas Cifuentes, para la ampliación de una era existente para uso agrícola, destinada a depósito de almendra para su secado natural tras la recolección, en suelo no urbanizable de especial protección por su interés agrícola y/o ganadero, CP-3, del Plan General de Ordenación Urbana, en el polígono 93, parcelas 5038 y 5039, del término municipal de Albacete, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Características de la actividad

<i>Uso</i>	Obras de ampliación era en 750 m ² .
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 93, parcelas 5.038 y 5.039, paraje "Los Reciales.
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo no Urbanizable Protegido por su interés agrícola y/o ganadero (CP-3).
<i>Sup. parcela</i>	22.962 m ² +22.310 m ² = 45.272 m ²
<i>Sup. vinculada a calificación</i>	45.272 m ²
<i>Aprovechamiento</i>	existente

Condiciones para su materialización

El Ayuntamiento deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia para la ampliación de era en finca agrícola, proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así